



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 110-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, el 23 de abril de 2025, a las 14h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0350-O, de 07 de abril de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Documento ingresado el 07 de abril de 2025, a las 21h13, a las direcciones electrónicas institucionales del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: [josetiban@cne.gob.ec](mailto:josetiban@cne.gob.ec), de “Jose Vicente Tiban Guala”, con el asunto: “**CONTESTACION A LA CAUSA NRO. 110-2025-TCE**”, que señala: “(...) remito la contestación a la Causa Nro. 110-2025-TCE (...)”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: “**CONTESTACION A LA CAUSA NRO. 110-2025-TCE-signed.pdf**”, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, firma que una vez verificada es válida.

**I. ANTECEDENTES**

**1.1** Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de marzo de 2025, a las 16h39:

*“(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, y el abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi; y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas” (fs. 102).*

Una vez analizado el escrito (fs. 96-101 vta.), se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña, de acuerdo a lo señalado en el



artículo 281 numeral 1, del Código de la Democracia, presentada por el señor **César Eduardo Toaquiza Cofre**, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra de la señora **Mayra Elizabeth Sánchez Defaz**, responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, de la dignidad de vocales de la junta parroquial de Ramón Campaña, del cantón Pangua, de la provincia de Cotopaxi.

- 1.2 Conforme al acta de sorteo Nro. 083-28-03-2025-SG, de 28 de marzo de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 110-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 103-105).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 28 de marzo de 2025, a las 14h47, compuesto en un (01) cuerpo, en ciento cinco (105) fojas (fs. 106).
- 1.4 Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0217-M, de 28 de marzo de 2025, el Secretario General de este Tribunal remitió el Informe Técnico-Jurídico de 28 de marzo de 2025, en el que se concluye:

*“De la revisión del Sistema informático de ingreso de causas; y, así como se evidencia de las causas que se detallan en los antecedentes del presente informe, se ha podido identificar que existe una eventual identidad de sujeto y acción entre las causas número: 099-2025-TCE, 100-2025-TCE, 101-2025-TCE, 102-2025-TE, 103-2025-TCE, 104-2025-TCE, 105-2025-TCE, 106-2025-TCE, 107-2025-TCE, 108-2025-TCE, 109-2025-TCE, 110-2025-TCE, 111-2025-TCE, 112-2025-TCE, 113-2025-TCE, 114-2025-TCE, 115-2025-TCE, y, 116-2025-TCE, advirtiéndose de esta manera que existirían potenciales condiciones procesales para su acumulación” (fs. 107-110).*

- 1.5 Mediante auto de 07 de abril de 2025, a las 10h56 (fs. 111-112 vta.), en lo principal, dispuse:

**“PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).-** De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente



auto, el denunciante **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. Señale con precisión la(s) causal(es) del artículo 281 del Código de la Democracia, en la que fundamenta su denuncia.
- 1.2. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

3. Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho.

Por tanto, deberá señalar con precisión la fecha, y lugar donde se han desarrollado los hechos referidos en su escrito.

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados

Por tanto, aclare los fundamentos por los cuales interpone la denuncia, precise lo agravios que le causan los hechos enunciados y especifique con claridad las normas jurídicas transgredidas por el presunto infractor.

- 1.3. Determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocada(s).

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte al denunciante, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **archivo** de la causa”.



- 1.6** Mediante escrito de 07 de abril de 2025, el señor César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, a través de su patrocinador, da cumplimiento a lo dispuesto en el auto *ut supra* (fs. 119-120).
- 1.7** De la revisión de la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) se observa que, el 22 de abril de 2025, a las 09h40, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la **causa Nro. 100-2025-TCE (Acumulada)**.
- 1.8** Una vez analizada la **causa Nro. 100-2025-TCE (Acumulada)**, se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el señor **César Eduardo Toaquiza Cofre**, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra en contra de la señora **Mayra Elizabeth Sánchez Defaz**, responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por las dignidades: vocales de la junta parroquial de Joseguango Bajo, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; y, concejales rurales del cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi.
- 1.9** El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

*“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las Causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)”.*

Con estos antecedentes, y en atención a lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Acumulación).**- Por cuanto de la revisión realizada al expediente de la causa signada con el **Nro. 110-2025-TCE**, que se sustancia en este despacho, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa **Nro. 100-2025-TCE (Acumulada)**, que se tramita en el despacho del juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, al amparo de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia, cabe la acumulación de la causa **Nro. 110-2025-TCE** a la causa **Nro. 100-2025-TCE (Acumulada)**.



DESPACHO  
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL DEL ECUADOR

Causa Nro. 110-2025-TCE

Auto de Acumulación

Boleta de Notificación -WEB

**SEGUNDO: (Expediente).**- Una vez notificado el presente auto, a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase el expediente de la presente causa, al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para su conocimiento y trámite correspondiente.

**TERCERO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, y a su patrocinador, en:
  - Los correos electrónicos: [cesartoaquiza@cne.gob.ec](mailto:cesartoaquiza@cne.gob.ec)  
[josetiban@cne.gob.ec](mailto:josetiban@cne.gob.ec)
  - Casilla contencioso electoral Nro. 036

**CUARTO: (Secretaría).**- Siga actuando el magister Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

**QUINTO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

**CERTIFICO.**- Quito, D.M., 23 de abril de 2025.

  
Mgtr. Marlon Ron Zambrano  
**SECRETARIO RELATOR *ad-hoc***

